

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE FEBRERO DE 1960

} N° 14.064

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 126 y 127 de 25 de marzo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 301 y 302 de 30 de agosto de 1958, por las cuales se reconoce idoneidad.

Personería Jurídica

Resolución N° 8 de 28 de febrero de 1959, por la cual se aprueba reformas a unos estatutos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 25 de 26 de enero de 1960, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 203 de 15 de mayo de 1957, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Decreto N° 204 de 15 de mayo de 1957, por el cual se modifica artículo de un decreto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 888 de 7, 889 de 8 y 890 de 15 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 891 de 15 de noviembre de 1956, por el cual se corrigen unos decretos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 126 (DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Jesús María Gutiérrez, Peón de Cuarta Categoría en la Sección de Despacho y Recibo, de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Valentín Rivas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Argelia de Grimaldo, Oficial de Primera Categoría en la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Luis C. Campos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 127

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace dos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Raquel Muriillo, Aseadora de Primera Categoría, en reemplazo de Julián De Gracia, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1° de abril.

Artículo segundo: Nómbrase a José Antonio Sotillo, Peón de Cuarta Categoría, en reemplazo

de Pedro Wellington, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 301.—Panamá, 30 de agosto de 1958.

El Lic. Erasmo Ernesto Escobar, portador de la cédula de identidad personal N° 47-12399, ha pedido al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca su idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Al efecto ha presentado su cédula de identidad personal, con la cual se acredita que nació en la ciudad de Panamá, el día 2 de julio de 1913. Es ciudadano panameño, de 45 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles.

Ha presentado también un certificado expedido por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia el día 13 de agosto de 1958, en el cual consta: que por acuerdo N° 188 de 10 de julio de 1950 la Corte Suprema de Justicia declaró que el Lic. Erasmo Ernesto Escobar es idóneo para ejercer la Magistratura en los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, por haber presentado el Diploma de Lic. en Derecho y Ciencias Sociales, otorgado por la Escuela Libre de Derecho de Panamá, y que ha ejercido la abogacía por más de 10 años, con buen crédito, lo cual se acredita con los testimonios de los abogados, Samuel Barraza O., Francisco Alvarado Jr., Vicente Meneses T., Ernesto Méndez y Rubén Darío Córdoba.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Lic. Escobar es de notoria buena conducta, y reúne todos los requisitos exigidos por el artículo 166 de la Constitución, en relación con el artículo 11 de la Ley 47 de 1956. Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

El Lic. Erasmo Ernesto Escobar, es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

RESOLUCION NUMERO 302

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 302.—Panamá, 30 de agosto de 1958.

El Lic. Jaime O. de León, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-46985, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca su idoneidad para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil el día 21 de febrero de 1958, en el cual consta que Jaime Olmedo de León Alemán nació en la ciudad de Panamá, el día 6 de marzo de 1914. Es ciudadano panameño, de 47 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles.

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas otorgado por la Universidad de Panamá a Jaime O. de León A., en virtud de haber obtenido ese grado con todos los derechos, honores y privilegios respectivos. Dicho diploma fue registrado en el Ministerio de Educación, el día 5 de mayo de 1948, al folio 34 del Libro respectivo, bajo el número 7825.

Copia del Acuerdo Nº 93 de la Corte Suprema de Justicia, expedido el 12 de mayo de 1948, por el cual declaró que el Lic. Jaime O. de León Alemán, es idóneo para ejercer la abogacía en

los Tribunales de la República. Certificados expedidos por los Lic. Enrique Núñez G., Jorge Rodríguez B., y Rubén Darío Córdoba, en su condición de Jueces Primero, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá, y declaraciones rendidas ante el Juez 2º del Circuito por los señores Alejandro A. Duque y José Agustín Almario, con cuyos testimonios se acredita que el peticionario ha venido ejerciendo la profesión de abogado, con honestidad y eficiencia, durante más de diez años.

El peticionario es de notoria buena conducta, reúne todos los requisitos exigidos por el artículo 166 de la Constitución en relación con el artículo 11 de la Ley 47 de 1956 y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer la idoneidad del Lic. Jaime Olmedo de León, para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

APRUEBASE LAS REFORMAS DE UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 8.—Panamá, 28 de febrero de 1959.

El señor Marcello Borgiani, con cédula de identidad personal Nº 8-29327, en su carácter de Presidente de la Asociación de Representantes Distribuidores de Productos Farmacéuticos de Panamá, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que apruebe las reformas introducidas a los estatutos originales de dicha entidad.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia del acta de la sesión en la que discutieron y aprobaron las reformas; y

b) Certificado del Registro Público que comprueba estar debidamente inscrita como persona jurídica.

El estudio de la documentación presentada comprueba que la reforma de los estatutos se contrae solamente al Capítulo XIX Artículo 41, adicionando una cláusula referente al proceso de reunión de las Asambleas Generales; y como esta modificación no altera los objetivos básicos de la Institución y no pugnan con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas a los estatutos originales de la Asociación de Representantes Distribuidores de Productos Farmacéuticos de Panamá (Capítulo XIX - Artículo 41) de conformidad

con lo dispuesto por el Artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 25
(DE 26 DE ENERO DE 1960)

por el cual se nombra al Gobernador y al Gobernador Alterno ante el Banco Interamericano de Desarrollo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de diciembre de 1959 entró en vigor el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3 del Artículo XV de dicho Convenio, y de acuerdo con las sugerencias recibidas de la Comisión Preparatoria del Banco, ha decidido convocar la Primera Reunión de la Asamblea de Gobernadores de la Institución;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados, Representantes o Gobernadores ante las Instituciones Internacionales;

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, Su Excelencia Ing. Fernando Eleta A., Gobernador ante el Banco Interamericano de Desarrollo; y al Representante de la República de Panamá ante el Consejo Interamericano Económico y Social de la OEA, don Julio E. Heurtematte, Gobernador Alterno.

Artículo segundo: Designase a los señores S. E. Fernando Eleta A., y Julio Ernesto Heurtematte, Gobernador y Gobernador Alterno respectivamente, ante el Banco Interamericano de Desarrollo, para que en tal categoría, concurren a la Primera Reunión de la Asamblea General de Gobernadores de la Institución, que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a partir del día 3 de febrero de 1960.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la misión encomendada a los señores Eleta A. y Heurtematte correrán a cargo del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.

Ministerio de Educación

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 203

(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se declara sin efecto el Decreto Número 187 de 10 de mayo de 1957.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Declárase sin efecto el Decreto Número 187 de 10 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1ª Categoría, en la Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 204

(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se modifica el Artículo 5º del Decreto Nº 1949, de 21 de noviembre de 1947, y se subroga el Artículo Único del Decreto Nº 79, de 20 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—El Artículo 5º del Decreto Nº 1949, de 21 de noviembre de 1947, quedará así:

Artículo 5º—Para ser elegido miembro de las Juntas Municipales de Educación por los Clubes de Padres de Familia, se requiere:

- Ser mayor de edad.
- Ser miembro de un Club de Padres de Familia debidamente organizado y que funcione en el respectivo Distrito.
- Demostrar interés por los asuntos de la Educación.
- Residir en el Distrito que representa.
- Tener hijos en una escuela del Distrito.

Artículo 2º—El Artículo Único del Decreto Nº 79, de 20 de febrero de 1956, el cual modifica el Artículo 3º del Decreto Nº 1949, de 21 de noviembre de 1947, quedará así:

Artículo 3º—Las Juntas Municipales de Educación serán elegidas en reunión especial durante el mes de mayo, en fecha que el Ministerio determine, en la cabecera de cada Distrito Municipal, por un periodo de un (1) año. El Delegado Principal y los respectivos Suplentes del Ministerio de Educación serán nombrados por este Ministerio. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 888

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta de Inquilinato de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raymond Meade, Jefe de Sección de 3ª Categoría, Representante del Gobierno en la Junta de Inquilinato de Colón, en reemplazo de José Manuel Delgado R.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 889

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Secretaría.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Zoila Arosemena de Ruiz, Portera de 2ª Categoría en la Secretaría, en reemplazo de Ricardo Manuel Alba, quien presentó renuncia de su cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 890

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Patronato Cecilia Pinel de Remón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Amalia González Araúz, Oficial Mayor de 5ª Categoría en el Patronato Cecilia Pinel de Remón, en reemplazo de Carolina R. de Obarrio, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 891

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen correcciones en los Decretos números 98 de 1953, 88 de 1954 y 533 de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corríjase el nombramiento recaído en Juana del C. de Vásquez como Oficial de 7ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio del Decreto número 98 de 1º de enero de 1953, en el sentido de que su nombre correcto es Juana del C. Martínez.

Artículo segundo: Corríjase el nombramiento recaído en Gloria Torres P., Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Ocu, por medio de Decreto número 88 de 1954, en el sentido de que su nombre correcto es Gloria Torres de Sáenz, por haber contraído matrimonio.

Artículo tercero: Corríjase el nombramiento recaído en Mavis Matterson Hart, Enfermera de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto número 533 de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es Mavis Matterson de Morris, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 9 de marzo de 1960, por el suministro de una Máquina Copiadora de Mapas, solicitada por la Dirección de Estadística y Censo.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 3 de febrero de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 10 de marzo de 1960, por el suministro de Estampillas Aéreas conmemorativas a las Bodas de Plata de la Universidad Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 3 de febrero de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 15 de marzo de 1960, por el suministro turbinas, motores Diesel y demás materiales necesarios para los Acueductos de Lajamina, Las Palmas-Veraguas, Macaracas y Río de Jesús, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 351, de 6 de febrero de 1960, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de febrero de 1960 al Tomo 389, Folio 14, Asiento 84.985, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Panshipchart Panamanian Shipping And Chartering Company, S. A. Panamá, (R.P.)".

L. 36231

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el "Banco Nacional de Panamá" contra Elsa Evelia Alvarez de Tribble, se ha fijado el día 21 de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y

las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada y que se describe así:

"Finca Nº 4.259, inscrita al folio 180 del Tomo 333 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada La Poza, situado en David, Provincia de Chiriquí. Linderos y medidas: Norte, parte que queda de la finca Nº 109; Sur, lote vendido a Rogelio Anguizola; Este, callejón de Sabanas o camino al Varital; Oeste, calle de Doleguita o calle 8ª; Este. Superficie: 9.564 metros cuadrados. Sobre dicha finca hay construida una casa de un solo piso, paredes de bloques de cemento, techo de madera cubierta con zinc, la cual ocupa una superficie construida de 107 metros cuadrados con 7 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil trescientos catorce balboas con veinticuatro centésimos (B./ 9,314.24) y serán postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 11 de febrero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 43112

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a la señora Katherine Forbes de Quinzada, para que personalmente, o por intermedio de su apoderado General el Dr. Antenor Quinzada o por cualquiera otra persona que la represente legalmente, comparezca a su Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a estar a derecho en el juicio ejecutivo interpuesto en su contra por el señor Manuel Vega C.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy doce de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 43144

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Agnese Musa de Rotondando, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Antonio Rotondano.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará, un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 43065

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jaime Padilla Beliz, panameño, de 27 años de edad, casado, periodista y vecino de esta ciudad con residencia en Calle 7ª de San Francisco de la Caleta y portador de la cédula de identidad personal número 47-83772, acusado por el delito de "Calumnia", para que se presente a este Juzgado a estar en deercho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutive es del siguiente tenor, y se notifique también de la providencia de fecha diez y ocho del mes de enero en curso, en la cual se le notifica el vencimiento de los diez (10) primeros días de fijación del edicto número 4, de 26 de enero en curso, y la fijación del nuevo edicto emplazatorio número 5, en cumplimiento del segundo emplazamiento, ambas resoluciones dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jaime Padilla Beliz, panameño, de 27 años de edad, casado, periodista, vecino de esta ciudad, con residencia en San Francisco de la Caleta, y portador de la cédula de identidad personal número 47-83772, por infractor de la Ley 80 de 1941, que trata de los delitos contra el honor que en este caso es el de calumnia y no le decreta prisión preventiva en consideración a la naturaleza de la pena con la cual sanciona esta clase de delitos (Artículos 2091 del Código Judicial).

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Imprímasele a la causa la tramitación propia de su clase.

Fundamento legal: Artículos 17 de la Ley 80 de 1941 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta.

Vencido el término de diez (10) días del primer emplazamiento en este negocio, se ordena el segundo emplazamiento para el mismo término, tal como lo estipula la Ley en estos casos.

Notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—J. L. Jiménez S., Secretario".

Se advierte nuevamente al inculpinado Jaime Padilla Beliz que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, la causa se seguirá sin su intervención y su omisión será tomada como indicio grave en su contra.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República, para que procedan a efectuar la captura del encartado Jaime Padilla Beliz, como también a los particulares que conozcan su paradero, lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Jaime Padilla Beliz, las resoluciones que anteceden, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será autenticada y enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", a fin de que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad a su mayor digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Cipriano Rodríguez Díaz, panameño, de 44 años de edad, soltero, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, mestizo de pelo liso y negro, católico de un metro y cincuenta y ocho centímetros de altura, agricultor, residente en Los Tinajones Regiduría del Corregimiento de Las Mendozas jurisdicción del Distrito de La Chorrera y portador de la cédula de identidad personal Nº 46-3038, acusado por el delito de "violación carnal", para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve dictada por el señor Juez Quinto del Circuito, la cual fue confirmado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, con fallo de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyas partes resolutivas dicen lo siguiente :

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las anteriores resoluciones, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Cipriano Rodríguez, panameño, natural de La Chorrera, residente en Los Tinajones, soltero, católico, agricultor, de 44 años de edad, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, portador de la cédula de identidad personal número 46-3038, a la pena de un año de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

Al procesado se le computará de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido preventivamente por esta causa, y el fallo que establece su responsabilidad como rebelde, será publicado en la "Gaceta Oficial" en la forma que aconseja el artículo 2349 del Código Judicial.

Consúltase este pronunciamiento al Superior.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 231 del Código Penal, Artículo 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial y 75 de la 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada en este negocio criminal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vacaro.—Francisco Vázquez Gallardo, Secretario".

Se advierte al encartado Cipriano Rodríguez, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República para que procedan a la captura de Rodríguez, como también a los particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo será enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", residente en el Espino comprensión del Distrito de La Chorrera, por el delito de Abigeato, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1a. de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día tres de febrero de mil novecientos sesenta cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, febrero tres de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por desconocerse el actual paradero del procesado Rodríguez, se Decreta su Emplazamiento por el término de diez días, con la advertencia que de no comparecer en el término mencionado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2340 del Código Judicial reformado por la Ley primera de 20 de enero de 1958, en su artículo 17.

Se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días para que las partes aduzcan las que crean conveniente, y la fecha de audiencia para el Debate Oral oportunamente se señalará, designándose al Lic. Alejandro Piñango, para que asuma la defensa del encartado.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Rodolfo Rodríguez, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y político de la República para que procedan a efectuar la captura de Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", como también a los particulares que le conozcan denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo autenticada será enviada al señor Director General de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

En el juicio seguido contra Francisca Troya, de generales ya conocidas, por el delito de lesiones, se ha dictado la siguiente providencia:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiseis de enero de mil novecientos sesenta.

Considerando que el Superior ha confirmado la sentencia condenatoria dictada por este despacho en contra de Francisca Troya, reo ausente del delito de lesiones personales, notifíquese a las partes de la sentencia de segunda instancia.

Envíese copia de ambas resoluciones a los departamentos respectivos.

Solicítese el certificado correspondiente.

Prevía anotación de su salida, archívese.

Notifíquese a la reo ausente Francisca Troya, mediante edicto emplazatorio de diez días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia que dice así:

"En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada.

(fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre C.—Francisco Vásquez G., Secretario."

Notifíquese.

(fdos.) Conte. — Urriola R.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

RUBEN CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eusebio Salgado (a) "Rattling Light", de generales desconocidas en autos, enjuiciado por el delito de robo para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diciembre diez de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Enrique Becerra De Sedas, panameño, de 23 años de edad, soltero, sin oficio, no porta cédula de identidad personal, residente en Matuna, Distrito de La Chorrera Nº 2392 y Eusebio Salgado (a) "Rattling Light" de generales desconocidas en la investigación, como infractores de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal, mantiene la detención preventiva del primero y Decreta la del segundo. Sobresee provisionalmente en las sumarias a favor de Gilberto Moreno (a) "Bulova", panameño, de 23 años de edad, soltero, chofer, residente en calle 25 Oeste, Nº 4, cuarto 3 bajos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-83-598, quien también fue indagado con relación a esta causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses, en la audiencia oral, cuya fecha de realización será señalada oportunamente.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.—(fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Manuel B. García A., Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Eusebio Salgado (a) "Rattling Light", se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de febrero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

AMERICA RIVERA L.

Manuel B. García A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Chang, de 38 años de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio entre calles 10a. y 11a., Avenida Federico Boyd, casa 1.006, apartamento 2, cedulado bajo el número 11-11237, hijo de Enrique Chang y Rosa Chong y de color blanco, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre Causa Criminal contra José Chang, panameño, de 38 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio entre calles 10a. y 11a., Avenida Federico Boyd, casa 1.006, apartamento 2, cedulado bajo el número 11-11237 hijo de Enrique Chang y Rosa Chong y de color blanco, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho el procesado a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que estimen valerse en el juicio oral de la causa, la cual se llevará efecto a las nueve de mañana del día primero del próximo mes de diciembre.

Cópiese, notifíquese.—(fdo.) Ismael Estrada P., Juez Segundo del Circuito, Primer Suplente.—(fdo.) Dora Cervera E., Secretaria Ad-Hoc.

Se advierte al encausado José Chang, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Chang el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado José Chang, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le denuncia, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial, llama y emplaza a Nazario Campos, varón, mayor de edad, soltero, agricultor y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados de la última publicación en la "Gaceta Oficial" comparezca a este Tribunal Superior a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) dictado en el juicio que contra él se adelanta por el delito de incendio en perjuicio de la señora Sebastiana Rodríguez del Caserio de Las Playitas del Municipio de Las Minas, Provincia de Herrera.

Se advierte al encausado Nazario Campos que si dentro del término señalado no compareciere a notificarse

del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere de las autoridades del orden público o judicial para que capturen o hagan capturar al procesado Nazario Campos, así como para que lo pongan a disposición del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y copia del mismo se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

Penonomé, 20 de enero de 1960.

El Magistrado Sustanciador,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Porfirio Palacios Aparicio, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, por raptor en daño de Amelia Clausell, y a estar a derecho en el juicio. La resolución mencionada, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 440.—David, enero seis de mil novecientos sesenta.

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Porfirio Palacios Aparicio, varón, panameño, soltero, agricultor, de 22 años de edad, natural de Las Lajas y residente en Corredor, distrito del Barú, hijo de Dario Palacios y Aida Aparicio, por el delito genérico de raptor de que se trata en el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

El día 20 de este mes de enero a las 11 a.m. empezará la vista oral de esta causa, las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas, y al procesado se le excita para que provea los medios para su defensa.

Al mismo tiempo se sobresee definitivamente en favor de Marino Araúz, varón, panameño, soltero, brequero, de 26 años de edad, de Breñón, con residencia en Puerto Armuelles.

Derecho: Artículos 2091, 2136 y 2147 del Código Judicial, 292 del Código Penal.

Cópiese notifíquese y el sobreseimiento consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Se le advierte al procesado Porfirio Palacios Aparicio que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Palacios Aparicio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)